

**26133** *ORDEN de 3 de octubre de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 360/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Constanza Dolores Cuenca García y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 360/1990, promovido por doña Constanza Dolores Cuenca García y otros, sobre petición de reconocimiento de mejoras retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Constanza Dolores Cuenca García, doña Lucía Casco Bogarín, don Tomás Gómez García, doña María Llanos Pérez Ayala, don Juan José Gómez Ruiz y doña Encarnación Monteagudo Pérez, contra la resolución del Director general de Servicios de 8 de febrero de 1989, debemos declarar y declaramos nula, por no ajustada a Derecho, tal resolución y, en su lugar, reconocemos el derecho de los actores a la percepción de las cantidades que correspondan, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1987, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**26134** *ORDEN de 3 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.576/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María Casilda Fernández Soto Vélez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.576/1988, promovido por doña María Casilda Fernández Soto Vélez, sobre modificación de su adscripción a puesto de trabajo no singularizado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad planteadas por la Administración, debiendo igualmente desestimarse el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Subsecretario de Estado de Sanidad y Consumo, y debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha Resolución; sin hacer declaración de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**26135** *ORDEN de 3 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 419/90, interpuesto contra este Departamento por «Euroservice, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 419/90, promovido por «Euroservice, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 419/1990, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Euroservice,

Sociedad Anónima», contra resoluciones dictadas por el Gobernador Civil de Madrid, por delegación del Jefe provincial de Comercio Interior, de fecha 5 de enero de 1984, por el que se impone a la parte actora la sanción de 25.000 pesetas, como consecuencia de actuaciones seguidas en expediente número 28-550-82, incoado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, resolución confirmada en alzada por la de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de diciembre de 1989, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la L.J.C.A. no procede hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**26136** *ORDEN de 3 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1990, interpuesto contra este Departamento por don Dionisio Cifuentes Zarracina.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1990, promovido por don Dionisio Cifuentes Zarracina, sobre adjudicación del concurso convocado para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sanidad Exterior de Asturias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Cifuentes Zarracina, que actúa en su condición de funcionario público, contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 5 de julio de 1990, que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**26137** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se registra el cambio de denominación en varios modelos de cocina mixta, categoría III, clase I, variantes de la marca «Fagor», modelo FE-4P/BUT, fabricada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada» (con domicilio social en Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, barrio de San Andrés, sin número), para registrar el cambio en la denominación de variantes de la cocina mixta, categoría III, clase I, marca «Fagor», modelo FE-4P/BUT, fabricada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por Resolución de 14 de septiembre de 1990, del Director de Administración Industrial, se procedió a homologar la cocina mixta marca «Fagor», modelo FE-4P/BUT, con la contraseña CEH-0061 P, en la que se amplía la homologación, entre otras, a las siguientes variantes: Marca «Fagor», modelo CE-9140P; marca «Fagor», modelo NB-4P; marca «Aspes», modelo GP-406; marca «Edesa», modelo 307-PS; marca «Edesa», modelo 407 GP; marca «White-